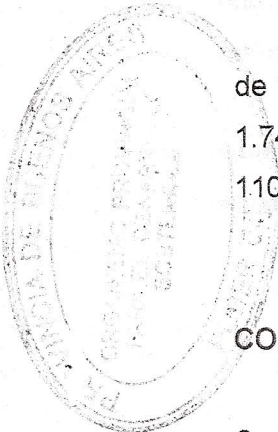


LA PLATA, 25 FEB 2016


VISTO el expediente N° 2145-4313/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 14.803, N° 14.805, el Decreto N° 1.741/96, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1103/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1103/15 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a FERRUCCI HÉCTOR HUGO (ex JAVIER ESPINAL IRIBERRI) (C.U.I.T. 20-18476966-3) sito en la calle Alberti N° 3499 de la Localidad de Mar del Plata, Partido de General Puyerrredón, cuyo rubro es Lavadero industrial - Tintorería, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459, medida que recayó sobre los equipos sometidos a presión existentes en planta, no habiéndose colocado fajas ni precintos;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, sin realizar observaciones, informando que los mismos pueden funcionar hasta fecha 19 de agosto de 2016;

Que en fecha 8 de enero de 2016 se realizó una nueva inspección constatándose una serie de adecuaciones realizadas por la firma sobre protecciones y alarmas de detección automática de fugas en la sala de calderas;

